

FC 106372  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 10928

PROTOCOLIZACION.-  
PODER ESPECIAL OTORGADO POR  
LA COMPAÑÍA MASISA S.A.  
A FAVOR DE LA SEÑORA  
SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA; y,  
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR  
LA COMPAÑÍA MASISA OVERSEAS LIMITED  
A FAVOR DE LA MISMA SEÑORA  
SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA

CUANTIA INDETERMINADA  
QUITO 21 SEPTIEMBRE 2012

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

DI 05 COPIAS  
*re su 20/03/2013*

87299

Quito, 17 de Septiembre de 2012

Doctor

Jorge Machado Cevallos

Notarios Primero del Cantón Quito

Ciudad.-

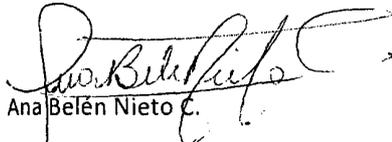
Estimado Doctor:

Sírvase encontrar adjunto los siguientes poderes para su respectiva protocolización:

1. Poder conferido por la compañía MASISA S.A. a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado
2. Poder conferido por la compañía MASISA OVERSEAS LIMITED a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado.

Una vez protocolizado los poderes antes descritos pido a usted se sirva otorgar cinco copias certificadas del mismo.

Atentamente,



Ana Belén Nieto C.

Mat. 17 - 2009 - 002 CJ



87300

**PODER ESPECIAL**

La Poderdante, la compañía Masisa S.A., representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra, (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

- (1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- (2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.
- (3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

Patricio Reyes Urrutia

Eugenio Arteaga Infante

Autorizo las firmas que preceden

Stgo. 12 SEP 2012

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
SANTIAGO A.Z.  
41ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

13 SEP 2012

MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don

Santiago 13 SEP 2012

VICTOR TRAVARSO MUNOZ  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

F  
L  
E  
(  
(  
a  
5  
(  
o  
c  
ir  
r  
d  
(  
la  
st

CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

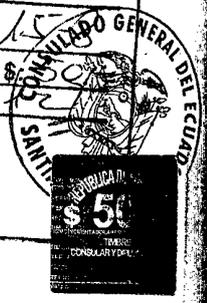
Autenticación N°: 444

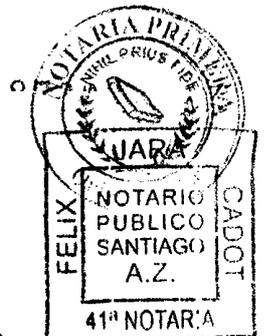
El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

*M. Reyes V.*

Partida arancelaria 915  
Derechos cobrados US \$ 500  
Santiago, 13 Sept 52

*Carlos Luis Sánchez Rodas*  
CONSUL DEL ECUADOR





87301

**PODER ESPECIAL**

La Poderdante, la compañía Masisa Overseas Limited, representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

- (1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- (2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.
- (3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

*[Handwritten signature]*  
Patricio Reyes Urrutia

*[Handwritten signature]*  
Eugenio Arteaga Infante

Autorizo las firmas que preceden

Stgo. 12 SEP 2012

~~FELIX JARA CADOT~~  
~~41ª NOTARIA DE SANTIAGO~~

JARA

FELIX CADOT

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.

41ª NOTARÍA

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

13 SEP 2012

MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don *[Signature]*

Santiago 13 SEP 2012

*[Signature]*  
VICTOR TRAVERSO MUNOZ  
Oficial Subrogante de Legalizaciones

SAI ECUA.



NIHIL P  
NOTARIA



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación No. 445

El suscrito certifica que la firma que aparece en este documento, es la que se encuentra en todos los documentos del señor:

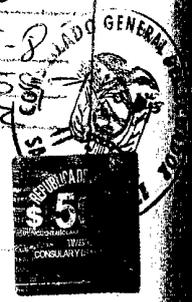
*Mr. Reyes V*

Partida arancelaria: 15-8

Derechos cobrados US \$: 55

Santiago, 13 sept 12

*Carlos Luis Sánchez Rodas*  
CONSUL DEL ECUADOR





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número 17-2009-002 CJ, con esta fecha, y en cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los Poderes Especiales otorgados por la Compañía MASISA S.A. y por la Compañía MASISA OVERSEAS LIMITED, a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra, en ambos casos, debidamente certificados y apostillados, que anteceden.-  
Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.-

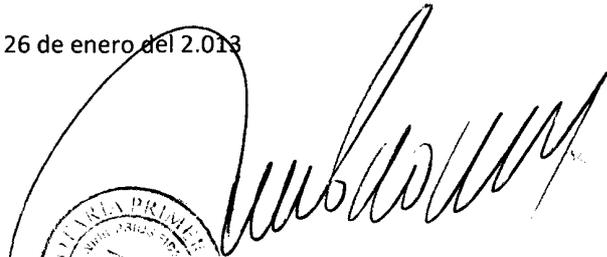


*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

QUITO  
EQUADOR

- fiel y SEXTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, en los que consta el Poder Especial otorgado por LA COMPAÑÍA MASISA S.A., a favor de la Señora SANDRA PEREZ, protocolizados ante El Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, según acción de personal número 638-DP-DPP, del veintidós de febrero del dos mil trece, del CONSEJO DE LA JUDICATURA; y, en fe de ello la confiero a la Señorita KAREN DÍAZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 1716264914,

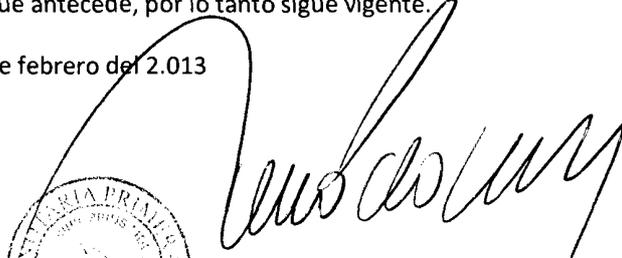
Quito, 26 de enero del 2.013



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la protocolización número diez mil novecientos veintiocho, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, al margen de la misma no consta razón alguna que anule o revoque el PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 26 de febrero del 2.013



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito